

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33224

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-140879

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de julio de 2014, con el N° 14-140879-00000-0000, por la(s) sociedad(es) The Directv Group, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y SISTEMA PARA TRANSCODIFICAR CONTENIDO EN UN MODO REMOTO" que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2013/021049 del 10 de enero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 699 del 10 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1767, notificado por fijación en lista el 24 de febrero de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-140879-00005-0000 del 22 de mayo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 14 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33224
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-140879

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de proveer un sistema y método para proporcionar la transcodificación remota de contenido en un sistema de distribución de contenido. Para resolver este problema técnico, se presenta un método para transcodificar contenido de una manera remota que comprende las etapas de: transcodificar contenido en un dispositivo transcodificador para formar un contenido transcodificado; comunicar el contenido transcodificado a un decodificador; generar una lista de reproducción correspondiente al contenido transcodificado almacenado en un decodificador; comunicar la lista de reproducción al dispositivo del usuario; seleccionar un primer título de contenido de la lista de reproducción en el dispositivo del usuario para formar una selección y comunicar el contenido transcodificado, correspondiente a la selección del codificador al dispositivo del usuario. De igual manera, se proporciona un sistema para transcodificar contenido de una manera remota que comprende: una ubicación en la nube que comprende un dispositivo de transcodificación; un decodificador y un dispositivo de usuario en comunicación con una ubicación en la nube y con el decodificador a través de una red.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de enero de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2009/0222874	"Method, device and system for session mobility of internet protocol television (IPTV) content between end user communication devices"	03/Septiembre/2009

El documento D1¹ enseña un método, dispositivo y sistema para proporcionar sesión de movilidad de Televisión por Protocolo de Internet (IPTV) entre los dispositivos de comunicación de los usuarios finales, como entre un decodificador y un dispositivo de comunicación móvil. La sesión de movilidad de IPTV se proporciona mediante el uso de un servidor de control configurado para gestionar y facilitar la transferencia de la sesión de IPTV en respuesta a recibir información de control de sesión de IPTV apropiada desde el decodificador y/o el dispositivo de comunicación móvil. El servidor de control

¹[https://www.google.com.co/patents/US20090222874?](https://www.google.com.co/patents/US20090222874?dq=us20090222874&hl=es419&sa=X&ei=oubYVIn6G8OlwSRyYGoBw&ved=0CBoQ6AEwAA)
[dq=us20090222874&hl=es419&sa=X&ei=oubYVIn6G8OlwSRyYGoBw&ved=0CBoQ6AEwAA](https://www.google.com.co/patents/US20090222874?dq=us20090222874&hl=es419&sa=X&ei=oubYVIn6G8OlwSRyYGoBw&ved=0CBoQ6AEwAA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33224

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-140879

también está configurado para interrumpir o terminar una transferencia del contenido de IPTV existente al dispositivo de comunicación móvil en respuesta a la recepción de información de control de sesión IPTV apropiada. El servidor de control también está configurado para permitir que el dispositivo de comunicación móvil cambie los canales de IPTV, realice operaciones de lectura de trucaje y recupere el contenido almacenado y controle diversas funciones del decodificador. El servidor de control puede ser un elemento de red acoplado a la red IP (Pág. 1, resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un método para transcodificar contenido de una manera remota que comprende las etapas de:*

- *Transcodificar contenido en un dispositivo transcodificador (312) para formar un contenido transcodificado;*
- *Comunicar el contenido transcodificado a un decodificador (210)...”* (ver página 9 del radicado N° 14-140879-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Transcodificar contenido en un dispositivo transcodificador (312) para formar un contenido transcodificado.	El controlador de portador (52) también es responsable de la transcodificación que pueda ser requerida. Tal transcodificación se puede hacer de manera individual. El controlador de portador (52) también es responsable de formatear el contenido de vídeo IPTV que se envía al dispositivo de vídeo móvil (22) (Pág. 6, Fl. 17, Párr. 0060). Un diagrama de bloques del controlador de servidor de control o controlador de sesión (38) para proporcionar movilidad a una sesión de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33224

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-140879

	IPTV entre los dispositivos de comunicación del usuario, como entre el decodificador (18) y el dispositivo de comunicación móvil (22). El servidor de control (38) incluye una interfaz del sistema de distribución de IPTV (IDSI) (42), una interfaz de vídeo de Internet (IVI) (44), un elemento para almacenar contenido de vídeo IPTV (VS) (46), un controlador de sesiones (SC) (48), un controlador de portador (BC) (52), una o más interfaces de red de acceso (ANI) (54) y un controlador de gestión (56) (Pág. 5, Fl.16, Párr. 0042).
Comunicar el contenido transcodificado a un decodificador (210).	El decodificador (18) puede ser parcial o totalmente cualquier dispositivo adecuado o subsistema (o parte del mismo) para la recepción de contenido (IPTV), almacenando el contenido de IPTV recibido, procesar y/o decodificar el contenido IPTV recibido, y transmitir o transferir el contenido IPTV procesado a un dispositivo de visualización del usuario final (no mostrado), tal como un televisor, un monitor de ordenador u otro dispositivo de visualización adecuado (Pág. 3, Fl. 14, Párr. 0029). Alternativamente, el servidor de control (38) puede ser parcial o completamente empaquetado, almacenado, construido o de otra manera contenido en o dentro de uno o más de los decodificadores (18), una o más de las fuentes de contenido IPTV (12), (14), (16), la red IP (26), la red de acceso inalámbrica o punto de control de la red (28), la red de acceso inalámbrica o punto de control de la red (36), la red de acceso inalámbrica o punto de control de acceso (32) y / o de la red de difusión o control de la red inalámbrica del punto (34) (Pág. 4, Fl. 15, Párr. 0039).
Generar una lista de reproducción correspondiente al contenido transcodificado almacenado en un decodificador (210).	Por ejemplo, un usuario final viendo un "canal" especial de video stream IPTV en el decodificador (18) le gustaría ser capaz de ver la misma sesión de IPTV en el dispositivo móvil de video (22) (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 68). El usuario final, solicita (al servidor de control (38)) una lista del contenido IPTV almacenada en el decodificador (18). Dicha solicitud se muestra generalmente como una solicitud (184). El servidor de control (38) solicita del decodificador (18) una lista del contenido IPTV almacenada en el decodificador (18). Dicha solicitud se muestra generalmente como una solicitud (186) (Pág. 10, Fl. 21, Párr. 109). En respuesta a la solicitud (186) por el servidor de control (38), el decodificador (18) proporciona al servidor de control (38) con una lista de contenido IPTV almacenada en el decodificador (18) (Pág. 10, Fl. 21, Párr. 110).
Comunicar la lista de reproducción al dispositivo del usuario (240, 232).	El usuario final puede iniciar la transferencia del decodificador de cualquier manera adecuada, por ejemplo, usando una unidad de control remoto para el decodificador, que típicamente es una unidad de control de frecuencia de infrarrojos o de radio (RF) que tiene una interfaz de usuario adecuada (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 68). El usuario final selecciona el dispositivo de vídeo móvil al que desea transferir la sesión de IPTV, por ejemplo, el dispositivo de vídeo móvil (22), e inicia una función de transferencia (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 72). Dicha respuesta se muestra generalmente como una respuesta de una lista de contenidos almacenados (188). El servidor de control (38), a su

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33224
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-140879

	vez, transmite la lista almacenada de contenido IPTV al dispositivo móvil de video (22) (Pág. 10, Fl. 21, Párr. 110).
Seleccionar un primer título de contenido de la lista de reproducción en el dispositivo del usuario (240, 232) para formar una selección.	Una vez que el dispositivo de vídeo móvil (22) se ha registrado en el servidor de control (38) (suponiendo que el dispositivo de vídeo móvil (22) ya no se ha registrado con el servidor de control (38)), el dispositivo de vídeo móvil (22) está listo para que el usuario final inicie la recuperación de la sesión IPTV (transferida). En este punto, el usuario final puede seleccionar una opción (76) de recuperar la sesión de IPTV (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 74).
Comunicar el contenido transcodificado, correspondiente a la selección del codificador (210) al dispositivo del usuario (240, 232).	En respuesta a la petición (86), el servidor de control (38) comienza la transmisión de la sesión de IPTV al dispositivo de vídeo móvil (22). La sesión de IPTV se muestra generalmente como una sesión de IPTV transferida (88) en el diagrama de flujo de datos. De esta manera, la sesión de IPTV, que estaba siendo vista por el usuario final en un dispositivo de pantalla conectado al decodificador (18), ahora se está viendo sin interrupción por el usuario final en el dispositivo móvil de video (22) (Pág. 8, Fl. 19, Párr. 77).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

De igual manera, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 8 está referida a: *“Un sistema para transcodificar contenido de una manera remota que comprende:*

- *Una ubicación en la nube que comprende un dispositivo de transcodificación (312) que transcodifica el contenido para formar un contenido transcodificado y comunicar el contenido transcodificado...”* (ver página 10 del radicado N° 14-140879-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 8, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Una ubicación en la nube que comprende un dispositivo de transcodificación.	El sistema (10) también incluye un servidor de control o un controlador de sesión (38), que puede ser un elemento de red independiente acoplado y/o contenido dentro de la red IP (26) o, alternativamente, puede ser parte de la caja de conexión (18) y/u otros dispositivos adecuados o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33224

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-140879

	componentes en el sistema (10), incluyendo una o más de las fuentes de contenido de IPTV (Pág. 2, Fl. 13, Párr. 22). El controlador de portador (52) también es responsable de la transcodificación que pueda ser requerida. Tal transcodificación se puede hacer de manera individual. El controlador de portador (52) también es responsable de formatear el contenido de vídeo IPTV que se envía al dispositivo de vídeo móvil (22) (Pág. 6, Fl. 17, Párr. 0060). Un diagrama de bloques del controlador de servidor de control o controlador de sesión (38) para proporcionar movilidad a una sesión de IPTV entre los dispositivos de comunicación del usuario, como entre el decodificador (18) y el dispositivo de comunicación móvil (22). El servidor de control (38) incluye una interfaz del sistema de distribución de IPTV (IDSI) (42), una interfaz de vídeo de Internet (IVI) (44), un elemento para almacenar contenido de vídeo IPTV (VS) (46), un controlador de sesiones (SC) (48), un controlador de portador (BC) (52), una o más interfaces de red de acceso (ANI) (54) y un controlador de gestión (56) (Pág. 5, Fl.16, Párr. 0042).
Un decodificador.	El decodificador (18) está acoplado a una o más de las fuentes de contenido de IPTV a través de una red IP (26), que puede incluir o estar acoplado a una red de acceso de línea fija y/o punto de control (28) (Pág. 2, Fl. 13, Párr. 22).
Un dispositivo de usuario en comunicación con una ubicación en la nube y con el decodificador a través de una red.	El dispositivo de comunicación móvil (22) está acoplado a una o más de las fuentes de contenido de IPTV a través de la red IP (26), que puede incluir o estar acoplado a una red de acceso inalámbrico o punto de control de red (32) y/o un punto de la red de difusión inalámbrica o de control de red (34) (Pág. 2, Fl. 13, Párr. 22).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 9 a 14 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 8, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante que señala “...Aunque D1 describa que el controlador de portador (52) puede ser responsable de cualquier transcodificación que se requiera, no hay mención ni sugerencia alguna en este documento, de que el servidor de control comunica contenido transcodificado al decodificador...”; el documento D1 revela que dicho controlador de portador (52) tiene la capacidad de transcodificar cualquier contenido que necesite dicha transcodificación, que puede ser de manera individual con el fin de formatear el contenido de video IPTV que va a ser enviado al dispositivo de video (22) (Pág. 6, Fl. 17, Párr. 0060), tal y como se evidencia en el anterior análisis comparativo; de la misma manera, la anterioridad señala que el controlador de portador (52) hace parte de un controlador de sesión (38),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33224

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-140879

que a su vez puede ser parte o no del decodificador (18), el cual tiene la capacidad de recibir contenido de video IPTV (Pág. 5, Fl.16, Párr. 0042).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODO Y SISTEMA PARA TRANSCODIFICAR CONTENIDO EN UN MODO REMOTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) The Directv Group, Inc., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jun 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez